PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA**
RADICADO: **680014003004-2022-00222-00**
DEMANDANTE: **FRANCY ARDILA** **C.C. 37.813.698**
DEMANDADOS: **GLADYS MENESES ZARATE** **C.C. 63.293.293**

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación previa entrega de depósitos judiciales, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el 01, cuenta con 98 folios útiles electrónicos, y el 02 cuenta con 31 folios útiles electrónicos. La apoderada de la parte actora tiene capacidad plena para recibir, además de la capacidad de retirar y cobrar títulos de depósitos judiciales. Se informa que no existen solicitudes de remanentes dentro del presente proceso; la apoderada de la parte actora informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo de mínima cuantía y, se ha presentado solicitud de terminación de este por pago total de la obligación se observa que la misma incluye capital, intereses y costas procesales, tal y como lo esboza en su pedimento la apoderada de la parte demandante**, RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ C.C. 37.842.542.**, razón por la cual advierte el Despacho que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P.

De otro lado, el apoderado del extremo demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y en ese respecto este estrado judicial advierte que las cautelas decretadas mediante auto del 19 de mayo del 2022 fueron las siguientes:

> *"el **EMBARGO** del inmueble identificado con **M.I. 300-367350** de propiedad de **GLADYS MENESES ZARATE** identificado con cedula de ciudadanía **N° 63.293.293"***

.

> Medida esta que fue comunicada a la ORIP de Bucaramanga – Santander mediante oficio 1680 del 19 de mayo de 2022, y a la fecha, y se perfecciono teniendo en cuenta la respuesta allegada de dicha entidad a las presentes diligencias mediante correo electrónico del 01 de agosto de 2022 obrante a pdf 005 del cuaderno 2 del expediente electrónico, por tanto, se dispondrá su levantamiento.

Ahora, de la revisión al portal de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia, se evidencia la existencia de los siguientes títulos de depósitos judiciales a saber:

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	63293293
Nombre	GLADYS	Apellido	MENESES ZARATE

Número Registros 7

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	460010001737038	37813698	FRANCY	ARDILA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	$ 1.000.000,00
VER DETALLE	460010001738085	37813698	FRANCY	ARDILA	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2022	NO APLICA	$ 1.079.000,00
VER DETALLE	460010001741260	37813698	FRANCY	ARDILA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2022	NO APLICA	$ 500.000,00
VER DETALLE	460010001746520	37813698	FRANCY	ARDILLA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2022	NO APLICA	$ 500.000,00
VER DETALLE	460010001747871	37813698	FRANCY	ARDILA	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2022	NO APLICA	$ 320.000,00
VER DETALLE	460010001748089	37813698	FRANCY	ARDILA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2022	NO APLICA	$ 1.430.000,00
VER DETALLE	460010001748764	37813698	FRANCY	ARDILA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	$ 105.000,00

Total Valor $ 4.934.000,00

Los cuales, según el escrito arrimado a las presentes diligencias presentado por la parte actora coadyuvado por tanto por la parte demandante FRANCY ARDILA MUÑOZ como por la demandada GLADYS MENESES ZARATE serán elaborados a nombre de la apoderada de la parte demandante Dra RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de mínima cuantía seguido por **FRANCY ARDILA,** quien se identifica con **C.C. 37.813.698 y** en contra de **GLADYS MENESES ZARATE** quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 63.293.293, por** pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS como quiera que no existen solicitudes de remanentes. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR al extremo demandante **FRANCY ARDILA** ENTREGAR a la parte demandada, el documento físico que existe del título báculo de ejecución correspondiente a la letra de cambio de fecha 23 de julio de 2013 por un valor de $1.500.000.

CUARTO: PAGAR a la apoderada del extremo demandante**, Dra RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ C.C. 37.842.542,** la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.934.000.00),** contenida en los títulos de depósitos judiciales Nos.

NUMERO DE TITULO	FECHA DE EMISION	VALOR
460010001737038	13/10/2022	$ 1.000.000,00
460010001738085	19/10/2022	$ 1.079.000,00
460010001741260	27/10/2022	$ 500.000,00
460010001746520	15/11/2022	$ 500.000,00
460010001747871	22/11/2022	$ 320.000,00
460010001748089	23/11/2022	$ 1.430.000,00
460010001748764	25/11/2022	$ 105.000,00
TOTAL		$4.934.000

QUINTO: EJECUTORIADA la presente providencia**, ARCHIVAR** el proceso con radicación **No. 680014003004-2022-00222-00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 145 durante todas las horas hábiles del día 17 de octubre de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6713a8491d4860444746dca79be447975d1c60489fc63c43848aa8347aae53**
Documento generado en 13/10/2023 05:35:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica